



**MEMORIA DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA**

Expte.: 021/2020
 R^a.: EMS/SCG/mge
 Sección: Normativa y Asistencia Jurídica

Asunto: **ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2021.**

El objeto de esta memoria es la motivación y justificación de las medidas de carácter legislativo que se introducen en el texto normativo de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas y cuya exigibilidad deriva de los artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y 34.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Ley de Medidas Fiscales y Administrativas incorpora diferentes modificaciones normativas propuestas por las respectivas Consejerías en función de la materia de que se trate.

Es precisamente en cumplimiento del artículo 36, y concretamente de su apartado 2, que determina que la elaboración de proyectos de disposición general implican la elaboración de un borrador inicial que irá acompañado por una memoria justificativa, que las memorias de cada medida, elaboradas por los respectivos órganos proponentes o unidades administrativas dependientes de los mismos, se incorporan como anexos a esta memoria general para justificar la adecuación, oportunidad y coste de las mismas.

Se han numerado todas las memorias correlativamente en el expediente electrónico según el lugar que ocupa cada una de las medidas en el texto de la Ley. De ese modo, se puede ir siguiendo el orden del texto con las memorias que lo justifican.

En cualquier caso, al efecto de facilitar la tarea de los órganos informantes, y la posterior labor de tramitación reglamentaria en el Parlamento, se incluye a continuación un pequeño resumen de todas las medidas y de las razones que han motivado su inclusión, si bien la información ampliada se encuentra en cada memoria específica, a la que nos remitimos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/082820	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0442803
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			



JUSTIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES MEDIDAS

1. Medidas de carácter fiscal en materia de tributos cedidos.

La regulación en esta materia supone muy pocas novedades con respecto a la regulación establecida en años anteriores, al incorporar solo 5 medidas, 3 de las cuales son de mero ajuste técnico, destinadas a incorporar reciente doctrina jurisprudencial o a dotar de la misma regulación a supuestos similares para evitar confusión.

Una vez más, esta parte adopta la forma de modificación de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de la Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos. En consecuencia, este primer título queda enormemente reducido en relación con lo que venía siendo habitual en estas Leyes de Medidas. Únicamente aparecen las modificaciones al régimen que ha quedado plasmado en esa Ley, de modo que no será necesario reiterar todas las normas autonómicas como venía sucediendo hasta su aprobación, con lo cual aumenta la seguridad jurídica.

Las modificaciones de los tributos cedidos afectan a los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), y a las materias objeto de desarrollo reglamentario.

Las modificaciones del ISD afectan a la supresión de cargas administrativas en el supuesto de seguros de vida, y a la equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges, siempre que se cumplan algunos requisitos mínimos de estabilidad encaminados a prevenir el fraude.

En materia de ITPAJD se efectúan dos correcciones de orden técnico, una para suprimir una contradicción en la regulación de dos supuestos similares, y otra para ajustar las obligaciones formales asociadas a la compraventa de metales preciosos a la última jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo.

Finalmente, se añaden dos supuestos a las medidas que pueden ser objeto de desarrollo reglamentario por Orden de la consejería de Hacienda:

-Las condiciones de lugar, tiempo y forma de presentación de las declaraciones relativas a los impuestos propios y tributos cedidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/082820	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0442803	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				



-Los diseños de formato, condiciones y plazos de los soportes magnéticos directamente legibles por ordenador o por vía telemática para el cumplimiento de cualquier obligación legal de suministro regular de información con trascendencia tributaria.

El coste de estas medidas está calculado en una memoria económica, que también se adjunta a esta memoria, y cuya cuantía ha sido incorporada al Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales en cuanto se refiere al coste de los beneficios fiscales.

2. Medidas fiscales en Tributos Propios

La Ley modifica la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de La Rioja.

Se incorporan cambios menores en la regulación de dos tasas, aunque lo más relevante viene dado por la suspensión, con carácter transitorio durante 2021, de dos tasas relacionadas con certificados profesionales asociados al empleo, y de la exención transitoria de algunas tasas relacionadas con sanidad animal y explotaciones pecuarias. Estas previsiones están específicamente concebidas para combatir los efectos del COVID19 en los sectores más afectados por el confinamiento y la caída en la demanda por parte del sector de restauración.

Se puede señalar como cuestión relevante a efectos de tramitación, que algunas de las propuestas de los centros gestores contenían una denominación anticuada de las tasas, cuyo código numérico no se correspondía con los cambios de código presupuestario efectuados por el anexo de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021. Se han corregido de oficio tales erratas desde esta Consejería, normalizando la denominación al sistema actual.

3. Medidas administrativas.

El último bloque de la ley, integrado en el título II, recoge la modificación de diversas leyes y adopta algunas medidas independientes, con el objetivo de facilitar la consecución de los fines previstos en la Ley de Presupuestos:

Capítulo I

El capítulo I agrupa las dos medidas en materia escolar, que afectan a la composición de los consejos escolares y a la gratuidad de los libros de texto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/082820	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0442803	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				



-Modificación de la Ley 3/2004, de 25 de junio, de Consejos Escolares de La Rioja.

La primera de ellas tiene como finalidad incluir en la composición en el Consejo Escolar de La Rioja a un representante de las personas afectadas por una discapacidad, como voz autorizada para pronunciarse sobre estas materias.

-Modificación de la Ley 5/2018, de 19 de octubre, de gratuidad de libros de texto y material curricular.

La segunda medida flexibiliza y amplía el plazo para la implantación de la gratuidad de los mismos, y amplía la aplicación transitoria de la Orden EDU/39/2018, de 20 de junio, que regula actualmente esta materia.

Capítulo II

El capítulo II establece dos cambios en materia de menores.

-Modificación de la Ley 1/2006, de 28 de febrero de Protección de Menores de La Rioja.

La primera medida implica un cambio en la regulación de los centros de acogimiento de menores, para aclarar la redacción del precepto y las modalidades que pueden tener cabida dentro del sistema de protección de menores.

-Modificación de la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja.

La segunda extiende la renta de ciudadanía básica a todos los menores objeto de guarda por parte de la entidad pública de protección de menores y también a aquellos menores a favor de los cuales se ha constituido un acogimiento familiar u otra medida similar de guarda con aquellas personas que le prestaban o pudieran prestarle la necesaria asistencia moral y material

Capítulo III.

Modificación Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja

El capítulo III incluye cambios en la normativa sobre espectáculos y actividades recreativas, que se han revelado necesarios como consecuencia de los controles y limitaciones en los espacios y establecimientos públicos derivados de la pandemia de COVID-19, y que tienen que ver con el aforo. Por un lado se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/082820	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0442803
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			



establece la obligatoriedad de que éste conste en lugar visible y, adicionalmente, se establecen fórmulas para la determinación del mismo en aquellos supuestos en los que se no se ha incluido este dato en la licencia de actividad.

Capítulo IV

Modificación de la Ley 5/2010, de 14 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja.

El capítulo IV modifica el régimen de policía local, reduciendo la altura mínima como ha sucedido en el caso del acceso a Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y en otras regulaciones autonómicas de policías locales. Por otra parte, también establece la exención del curso de formación a quienes hayan estado en activo en el último año en cualquiera de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Capítulo V

Modificación de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El capítulo V modifica el régimen de los planes de interés estratégico regional de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja con la doble finalidad de introducir criterios de mayor rigor en la selección de proyectos, y por otro introducir mayor operatividad y agilidad en la comisión encargada del estudio, evaluación y propuesta de los proyectos presentados.

Capítulo VI

Modificación de la Ley 1/2017, de 3 de enero, del control del potencial vitícola en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El capítulo VI modifica el procedimiento para la declaración de viñedo abandonado, reduciendo los supuestos en los que las visitas de campo sean un trámite necesario a los casos de gravedad como cuando hubiera riesgo fundado de que el viñedo abandonado presentara plagas o enfermedades que justifiquen la adopción de medidas de sanidad vegetal. También se introduce la medida cautelar de suspensión de la inscripción en el Registro de Viñedo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/082820	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0442803	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				



4. Disposiciones de cierre: transitoria, derogatoria y final.

El texto se completa con una disposición transitoria, una derogatoria y una final.

La transitoria primera incluye las exenciones de tarifas y las suspensiones de tasas que se aplicarán durante el ejercicio 2021 al efecto de proteger a algunos sectores especialmente castigados por la crisis del COVID19.

La disposición derogatoria única contiene la fórmula genérica correspondiente, sin referencia a ninguna Ley en particular, dado que en este caso no se produce la derogación expresa de ninguna norma.

La disposición final única señala la entrada en vigor el día 1 de enero de 2021, dado que lo avanzado de la tramitación de la norma permite colegir que se podrá aprobar y publicar antes de que termine el año 2020, junto con la Ley de Presupuestos, y que ambas entrarán en vigor el mismo día que comienza el nuevo ejercicio presupuestario.

CONTENIDO ECONÓMICO.

Las medidas fiscales van acompañadas de sus correspondientes memorias económicas, que establecen la justificación financiera o, en su caso, las previsiones estimativas referentes a los ingresos que se espera ingresar o dejar de percibir con respecto a la situación actual, y muestran cómo se han calculado las cuantías que se establecen.

Las medidas administrativas del Título II son estrictamente regulatorias, organizativas o procedimentales y no tienen tampoco efectos de gasto previsibles, por lo que no resulta necesaria memoria económica.

INFORMES Y TRÁMITES.

Se considera preceptiva la emisión de los siguientes informes y dictámenes durante la tramitación de este Anteproyecto:

1) Informe del Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Públicos. El Servicio debe emitir informe según el Decreto 125/2007, de 26 de octubre, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de organización administrativa, calidad y evaluación de los servicios en la Administración General

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/082820	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0442803	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Secretaría General Técnica			
2				



de la Comunidad Autónoma de la Rioja y sus Organismos Autónomos, informando con carácter preceptivo toda disposición general que suponga la creación, modificación o extinción de órganos o de procedimientos, por lo cual su informe resulta preceptivo en relación con varios artículos de la norma proyectada.

2) La Dirección General de Política Local debe emitir informe en relación con cualquier disposición general que afecte a las entidades locales de La Rioja, a tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 37/1988, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento de coordinación de la actividad de la administración de la Comunidad Autónoma en relación con las Entidades Locales de La Rioja. Esto afectaría a las previsiones de los capítulos III y IV del título II.

3) La Dirección General de los Servicios Jurídicos debe emitir informe sobre el texto completo de la Ley, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y 12 del Decreto 21/2006, de 7 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

En vista de todo lo anterior, y constanding memorias e informes de los diferentes centros proponentes relativos a cada uno de los preceptos que integran este Anteproyecto de Ley, esta Secretaría General Técnica informa favorablemente el presente proyecto normativo, y lo remite a los órganos competentes para su informe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/082820	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0442803	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				